



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que se encuentra inactivo desde el 20 de septiembre de 2022, fecha en la que el despacho contestó el derecho de petición presentado dentro del presente trámite. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	VERALIS ESTHER LOBO PORTA
EJECUTADO:	ZAYRA URBINA CONTRERAS Y OTRO
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2022-00065-00
FECHA	12 DE OCTUBRE DE 2023

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente del presente proceso, se evidencia que el mismo cuenta con su última actuación del desde el 20 de septiembre de 2022, fecha en la que este juzgado realizó contestación de derecho de petición dentro del presente trámite.

Al respecto, el numeral segundo del artículo 317 del CGP, es claro al expresar.

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO”

De lo anterior, en vista que el proceso ha estado inactivo por más de 1 año, se decretara la terminación del proceso por desistimiento tácito y se levantarán las medidas cautelares, de conformidad a lo expuesto.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE la terminación del proceso por desistimiento tácito dentro del proceso ejecutivo promovido por **VERALIS ESTHER LOBO PORTA.**, contra **ZAYRA URBINA CONTRERAS y ASUNCIÓN CONTRERAS DIAZ.**

SEGUNDO: LEVANTASE las medidas cautelares que se ejecutan en contra de la parte demandada en caso de existir. Librense los oficios respectivos por secretaria.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución a la parte demandante.

CUARTO: ADVIERTASE al demandante la prohibición de presentar nuevamente esta demanda por un lapso de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de conformidad al literal “f” del artículo 317 del CGP.

QUINTO: CANCELASE los depósitos judiciales del demandante en caso de existir, y, en consecuencia, le sean devueltos a la parte demandada, salvo que exista embargo de remanente, de conformidad al literal “g” del numeral 2° del artículo 317 del CGP.

PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE VERALIS ESTHER LOBO PORTA
EJECUTADO: ZAYRA URBINA CONTRERAS Y OTRO
RADICACIÓN: 47-707-40-89-002-2022-00065-00
FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

SEXTO: SIN COSTAS en esta instancia, de conformidad con el numeral 2° del artículo 317 de CGP.

SEPTIMO: háganse las anotaciones pertinentes en el sistema web siglo XXI (Tyba) y como consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.43
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 13 de OCTUBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbbc623d86ae8caecb97863de2b92c603fe0df904a777fa61a3ed54927d5790**

Documento generado en 12/10/2023 02:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>